



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°2019/.....-2019-GR.CAJ/DRSC-OEA-CCP

CAJAMARCA, 30 DIC 2019

VISTO:

El Memorandum N°332-GR.CAJ/DRSC-DEA de fecha 17 de diciembre del 2019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración que autoriza realizar el Saneamiento de Bienes Muebles (unidad móvil) a través de los Procedimientos de Alta, recibido por Donación de parte de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, para ser contabilizados dentro del Patrimonio de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con D.S N° 007-2008-Vivienda, modificado mediante D.S N° 013-2012-Vivienda que aprobó el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de propiedad estatal.

Que con Resolución N° 046-2015-SBN, aprobando la Directiva 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y la Resolución N° 084-2018/SBN, con la cual Modifican la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, y la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, y que tiene por objetivo regular los procedimientos de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.



Que, con Resolución N° 003-2012/SBN, que aprueba el Compendio del Catálogo Nacional de Bienes del Estado, que tiene por finalidad facilitar su uso y fácil manejo, y que sirva de herramienta de consulta, donde se contemple la relación de los tipos de bienes muebles vigentes, desde su aprobación inicial hasta la fecha, ordenados por grupo genérico y clase, cuyas denominaciones vienen utilizando las entidades públicas para la identificación de los bienes muebles de propiedad estatal, y la Resolución N° 158-97-SBN "Catálogo Nacional de Bienes Muebles el Estado", el cual sirve para obtener información uniforme y fidedigna que permita dar un tratamiento técnico al inventario de los bienes muebles del Estado;



Que, con Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología Para El Reconocimiento, Medición, Registro Y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", cuya finalidad es establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define al ALTA como "El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad".



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en el numeral 6.1.1 define al Alta como "El procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Que, asimismo el numeral 6.1.2, de la Directiva precitada, establece la forma de incorporación, señalando que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos, siendo uno de ellos el señalado en el literal a. Aceptación de donación de bienes:



Que, la Directiva antes referida, en su numeral 6.3.1.1, define a la aceptación de donación de la siguiente manera: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE; dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural....."; y en su numeral



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°2019/.....-2019-GR.CAJ/DRSC-OEA-OCF

CAJAMARCA, 30 DIC 2019

6.3.1.5 indica que " La entidad donante emite la resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados", sin embargo dado que los bienes a donar han venido sido utilizados hace 10 años atrás, la regularización se realizará aplicando lo indicado en el numeral 6.3.1.4 el cual indica que "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen... También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión".

Que, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 010-2019, con expediente MAD N° 05035360, de fecha 16 de diciembre del 2019, debidamente suscrito por su persona; mediante el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, concluye que el donante ha cumplido con los requisitos estipulados Directiva N° 001-2015/SBN, y que la unidad móvil se encuentra en estado bueno; en consecuencia resulta pertinente aceptar la donación y proseguir con lo estipulado en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.3.1.1, 6.3.1.5, 6.3.1.4 de la referida Directiva.

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, de conformidad a los dispositivos legales ha revisado la documentación alcanzada por la Oficina de Control Patrimonial, encontrándola conforme; por lo que es procedente Aceptar la Donación y que pase a formar parte de los bienes patrimoniales del sector salud.

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con la visación de la Dirección de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Control Patrimonial y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, y su modificatoria Resolución N° 084-2018/SBN, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GR CAJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN de la Unidad Móvil, Apéndice A, de parte de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, Provincia de Celendín, destinado al Puesto de Salud Cruzpampa, por un valor actualizado de cincuenta y un mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 51,000.00), cuyo resumen es el siguiente:

DENOMINACION	COD. P.C.G	VALOR
VEHICULOS,MAQ.Y OTROS	15030101	S/. 51,000.00
Para Transporte terrestres.		
TOTAL		S/. 51,000.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL ALTA de los bienes muebles del Apéndice A en el registro patrimonial y contable de la entidad por un monto de S/ 18,350.00 soles correspondientes a las Cuentas del P.C.G. 1503 y 9105.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial y la Dirección de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para el registro patrimonial y contable de la unidad móvil materia del presente, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.....





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 2091.....-2019-GR/CAJ/DRSC-OEA-OCP

CAJAMARCA, 30 DIC 2019

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente a los Órganos competentes, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN),.....

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL

